



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024-2024-MDA/A

Agallpampa, 23 de enero de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 063-2024, de fecha 16 de enero de 2024, presentado por el Sr. **ORBEGOSO RODRIGUEZ PABLO OTILES** identificado con D.N.I. **41426679**, sobre **RECONOCIMIENTO COMO AGENTE MUNICIPAL** del Caserío de **SAN APOLONIO** – Distrito de Agallpampa – Provincia de Otuzco – La Libertad, desde la fecha 04 de enero de 2024, el **INFORME N° 023-2024-MDA-GSMGA/DAZS**, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Agallpampa es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativa en el seno de la entidad;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”;

Que, el artículo 144° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 063-2024, de fecha 16 de enero de 2024, el Sr. **ORBEGOSO RODRIGUEZ PABLO OTILES** identificado con D.N.I. 41426679, en merito al Acta de





Nombramiento de Agente Municipal celebrada el día 04 de enero de 2024, solicita su Reconocimiento como Agente Municipal del Caserío de SAN APOLONIO – Distrito de Agallpampa – Provincia de Otuzco – La Libertad;

Que, mediante **INFORME N° 023-2024-MDA/GSMGA/DAZS**, de fecha 18 de enero de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita el RECONOCIMIENTO DE AGENTE MUNICIPAL DEL CASERIO DE SAN APOLONIO;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 013-2024-MDA/OGAJ**, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINION FAVORABLE, para el Reconocimiento como Agente Municipal del Caserío De **SAN APOLONIO** – Distrito de Agallpampa – Provincia de Otuzco – La Libertad;

Que, en el inciso 17.1) del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) y 32) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Sr. **ORBEGOSO RODRIGUEZ PABLO OTILES** identificado con D.N.I. **41426679**, como nuevo **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío de **SAN APOLONIO** – Distrito de Agallpampa – Provincia de Otuzco – La Libertad, con eficacia anticipada desde el 04 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJESE SIN EFECTO**, toda Resolución o Acto Administrativo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. **ORBEGOSO RODRIGUEZ PABLO OTILES** identificado con D.N.I. **41426679**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA

Gilmer García García
ALCALDE